

FRANCISCO PELLÍN RIVAS

*Inspector de Finanzas del Estado
 Master en Tributación/Asesoría Fiscal por el CEF.
 Profesor del Centro de Estudios Financieros.*

Extracto:

MODIFICACIONES en la regulación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, de las cuales resalta la nueva letra l) del apartado 1 del artículo 66 de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, por la que se declaran exentos los medios de transporte que se matriculen como consecuencia del traslado de residencia habitual de su titular desde el extranjero al territorio español, siempre que se cumplan una serie de requisitos.

Sumario:

- I. Modificaciones en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte en la Ley 13/1996.

- II. Cuadros-resúmenes sobre los tipos impositivos para 1997.
 1. Tipos impositivos para 1997.

 2. Matriculación definitiva en Ceuta y Melilla y posterior importación definitiva en 1997 en la Península e islas Baleares o Canarias de medios de transporte.

 3. Matriculación definitiva en Canarias y posterior introducción definitiva en la Península e islas Baleares.